### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00105 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MARITZA OSPINA CASTILLO (C.C. No. 1.102.855.896)
Apoderado	Marlon Brandon Teherán Ayala (C.C. No 1.102.855.896 y T.P. No 336.923)
DEMANDADOS	JONIS JOAQUIN MARQUEZ MAGNO (C.C. No 12.594.728)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por conducto de apoderado judicial, presentó la señora MARITZA OSPINA CASTILLO identificada con C.C. No 1.102.855.896, demanda con pretensión de ejecución de la obligación que reposa en un (1) letra de cambio, en contra del señor JONIS JOAQUIN MARQUEZ MAGNO

Se observa al respecto, que el titulo valor objeto de la ejecución, cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibídem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Co., se dispondrá en consecuencia librar la orden de pago pedida.

En mérito de lo expuesto con anterioridad, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MARTIZA OSPINA CASTILLO en contra del señor JONIS JOAQUIN MARQUEZ MAGNO,

identificado con C.C.No 12.594.728, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$15.000.000.00), correspondiente al saldo a capital, precisado en título valor LETRA DE CAMBIO adosado en la demanda.

- Intereses corrientes: causados desde el 31 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2023, liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- Intereses moratorios: Liquidados sobre el capital, desde el día 31 de enero de 2023, fecha en la que se constituyó en mora, hasta que se efectúe el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las COSTAS PROCESALES se decidirá en su oportunidad procesal.

**SEGUNDO: OTÓRGARLE** a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección segunda, titulo Único capítulo I del Código General del Proceso para los procesos EJECUTIVOS SINGULARES.

**TERCERO**: **INGRESAR** en el registro nacional de personas emplazadas conforme a los estipulado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 al demandado, señor **JONIS JOAQUIN MEDINA MAGNO**, toda vez que la parte demandante indica desconocer el paradero del mismo.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se DECRETA como **MEDIDAS CAUTELARES** las siguientes:

1°. EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, y productos financieros que posea el demandado señor JONIS JOAQUIN MARQUEZ MAGNO, identificado con C.C. No 12.594.728, en el BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBAVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO SANTANDER, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO MUNDO MUJER. Ofíciese.

El embargo se limita en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$30'000.000,00.)

**QUINTO:** ORDENASE a la parte demandante conservar el original del **TITULO VALOR-LETRA DE CAMBIO**, que sirve de ejecución, a efectos de presentarlo cuando el juzgado así lo requiera.

**SEXTO:** Para representar los intereses del ejecutante **MARITZA OSPINA CASTILLO**, se reconoce personería al Abogado **MARLON BRANDON TEHERAN AYALA**, identificado con la C.C. No 1.102.855.896 y portador de la T.P. No 336.953 del C.S. de la J.

### **NOTIFÍQUESE**

# LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2598d9be37e3b1b543e0fd6efd7246ca4f711d62af4b80bcf4e4ea189da60d7c

Documento generado en 17/04/2023 05:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica